

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0732-2022/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 14 de julio del 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 474-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual petitiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 647,57 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia en la Partida Registral N° P01356217 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N° 161544 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante escrito s/n presentado el 10 de mayo de 2022 [S.I. N° 12452-2022 (fojas 1 al 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, representado por el Director de Disponibilidad de Predios, Javier Boyer Merino (en adelante, el “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio” en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** plan

de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 15); **b)** informe de inspección técnica (fojas 16 y 17); **c)** panel fotográfico (foja 18); **d)** partida registral N° P01356217 (fojas 19 al 29); **e)** plano perimétrico y ubicación de “el predio” (foja 30); **f)** plano perimétrico y ubicación del área remanente (foja 31); y, **g)** memorias descriptivas (fojas 32 al 36).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante Oficio N° 01577-2022/SBN-DGPE-SDDI del 12 de mayo de 2022 (fojas 37 y 38), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral N° P01356217 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”; la cual obra inscrita en el asiento 0005 de la partida en mención.

**8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “el MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00693-2022/SBN-DGPE-SDDI del 08 de junio de 2022 (fojas 43 al 49), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia en la partida registral N° P01356217 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, destinado a uso parque/jardín (equipamiento urbano), constituyendo un bien de dominio público; **ii)** se encuentra en zona urbana, desocupado, sin edificaciones, ni poseesionarios; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iv)** no se visualiza superposición con concesiones mineras, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión ni de gas, restos arqueológicos, ni con fajas marginales; y, **v)** se

ha cumplido con presentar los documentos técnicos de las áreas a independizar y remanente que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En tal sentido, se concluye que "EL MTC" ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".

**9.** Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de "la Directiva N° 001-2021/SBN", mediante el Oficio N° 01992-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 17 de junio de 2022 (fojas 50 y 51), notificado con fecha 06 de julio de 2022, se hace de conocimiento como titular de "el predio" a la Municipalidad Distrital de Independencia que el "MTC" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco del "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

**10.** Que, se ha verificado que la ejecución del "proyecto" ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

**11.** Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

**12.** Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**13.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "MTC" para ser destinado al proyecto denominado "Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao"; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

**14.** Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la "SUNARP" deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN".

**15.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

**16.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

**17.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"<sup>2</sup>.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto

de Urgencia N° 018-2019, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 812-2022-2022/SBN-DGPE-SDDI del 13 de julio de 2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** del área de 647,57 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P01356217 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N° 161544, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para que sea destinado al proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**  
**POI 19.1.2.11**

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General de  
Programas y Proyectos  
de TransportesBICENTENARIO  
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE  
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO  
LIMA CALLAO"**1294-2021-MTC/DDP  
PREM-001269-2021-1294-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	9+640	FIN	DERECHO	9+680
			LADO		

**1. TITULARES**

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01356217

**2. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ****2.1. ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m <sup>2</sup> )	6,848.30
--------------	-------------------	----------

**3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE****3.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m <sup>2</sup> )	6,848.30
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m <sup>2</sup> )	647.57
ÁREA REMANENTE	(m <sup>2</sup> )	6,200.73

**3.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE**

DIRECCIÓN	COLINDANTE	VÉRTICE	TRAMO	LINDERO (ml)
FRENTE	P.E. P01356217	A	A-B	38.5
		B	B-C	1.48
IZQUIERDA	Pasaje S/N	C	C-D	158.23
		D	D-E	9.15
		E	E-F	17.46
FONDO	calle G	F	F-G	9.63
DERECHA	calle J	G	G-H	32.87
		H	H-I	20.57
		I	I-A	143.78



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.3. COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56	HEMISFERIO SUR 18	WGS 84	HEMISFERIO SUR 18
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	38.5	88°35'25"	276587.8866	8675669.3816	276367.0052	8675300.7004
B	B-C	1.48	180°30'59"	276625.1135	8675679.2182	276404.2320	8675310.5370
C	C-D	158.23	90°53'52"	276626.5364	8675679.6079	276405.6550	8675310.9268
D	D-E	9.15	92°44'59"	276670.7233	8675527.6701	276449.8418	8675158.9889
E	E-F	17.46	267°13'47"	276662.0338	8675524.7965	276441.1523	8675156.1153
F	F-G	9.63	88°42'28"	276666.7082	8675507.9734	276445.8267	8675139.2922
G	G-H	32.87	92°44'7"	276657.3774	8675505.6061	276436.4959	8675136.9249
H	H-I	20.57	269°11'8"	276647.7838	8675537.0422	276426.9023	8675168.3610
I	I-A	143.78	90°3'16"	276628.0266	8675531.3184	276407.1451	8675162.6372
TOTAL		431.67	1260°0'1"				

3.4. AREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE

AREA (m2)	6,200.73
PERÍMETRO (m.l.)	431.67

Lima, agosto de 2021

-----  
GEOG. NILDA JANAMPA CACHO  
CGP N°189  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Código N° 011129VCPZRX



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO"

1294-2021-MTC/DDP

PP-001239-2021-1294-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	9+640	FIN	DERECHO	9+680
			LADO		

### 1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01356217

### 2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	PORTE DEL TERRENO RDM Y LA MAYOR PARTE DEL PREDIO SIN ZONIFICACION ASIGNADA (SEGÚN PLANO DE ZONIFICACION APROBADO MEDIANTE ORD N° 1015-MML DEL 19.04.2007)
TIPO	URBANO
USO	PARQUE
USO ACTUAL	LA MAYOR PARTE SE ENCUENTRA COMO ÁREA VERDE

### 3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	"PARTE DEL PARQUE 4"
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	EL PREDIO INICIA EN EL CRUCE DE LA CALLE J Y CALLE 1, URB VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

#### 4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m <sup>2</sup> )	6,848.30
--------------	-------------------	----------

#### 4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

FRENTE	COLINDANTE	LINDERO (ml)
DERECHA		



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General de  
Programas y Proyectos  
de TransportesBICENTENARIO  
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"IZQUIERDA  
FONDO


## 5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

## 5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m <sup>2</sup> )	6,848.30
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m <sup>2</sup> )	647.57
ÁREA REMANENTE	(m <sup>2</sup> )	6,200.73

## 5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

DIRECCION	COLINDANTE	VÉRTICE	TRAMO	LINDERO (ml)
FRETE	Calle 1	A	A-B	24.72
	Pasaje S/N	B	B-C	17.27
C		C-D	15.13	
D		D-E	6.11	
FONDO	Parque 4, Lote 1 (Partida N° P01356217)	E	E-F	1.48
		F	F-G	38.50
DERECHA	Calle J	G	G-A	22.21

## 5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56 HEMISFERIO SUR 18		WGS 84 HEMISFERIO SUR 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	24.72	90°46'2"	276581.6848	8675690.7130	276360.8034	8675322.0318
B	B-C	17.27	90°18'26"	276605.4062	8675697.6549	276384.5248	8675328.9737
C	C-D	15.13	270°9'8"	276610.3444	8675681.1100	276389.4629	8675312.4288
D	D-E	6.11	89°26'40"	276624.8300	8675685.4755	276403.9485	8675316.7943
E	E-F	1.48	89°46'8"	276626.5364	8675679.6079	276405.6550	8675310.9268
F	F-G	38.50	179°29'1"	276625.1135	8675679.2182	276404.2320	8675310.5370
G	G-A	22.21	91°24'35"	276587.8866	8675669.3816	276367.0052	8675300.7004
TOTAL		125.42					

## 5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m.l.) 125.42

## 5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

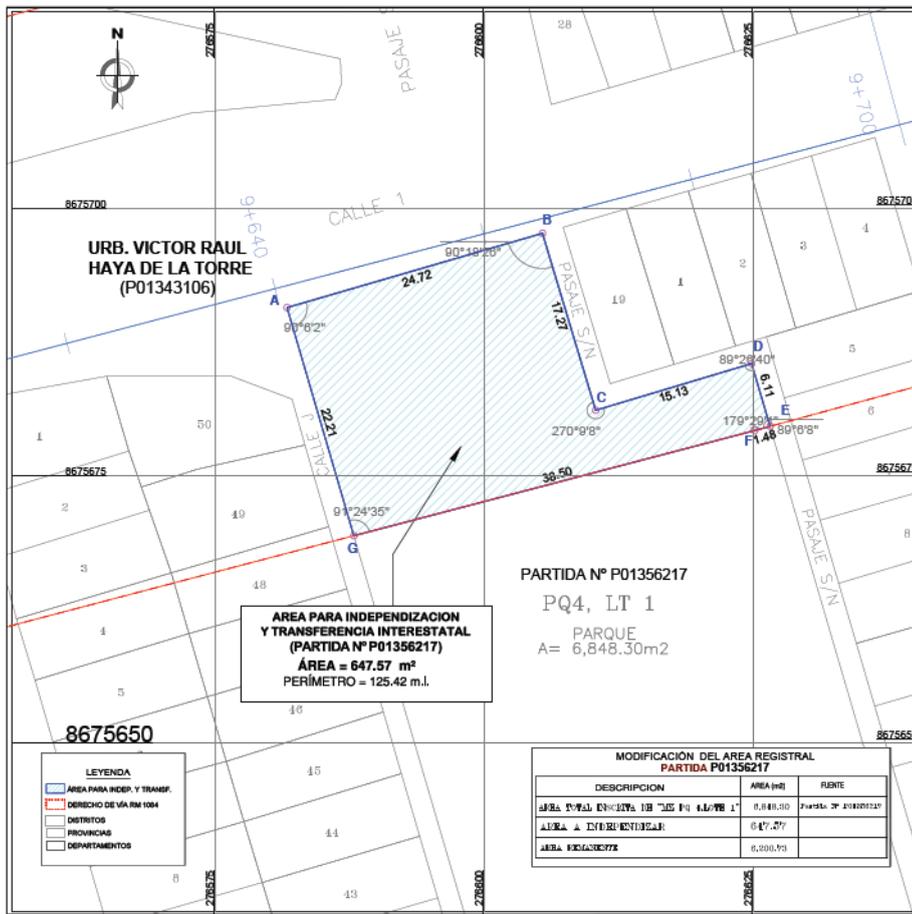
MODIFICACIÓN DEL AREA REGISTRAL PARTIDA P01356217		
DESCRIPCION	AREA (m <sup>2</sup> )	RENTE
AREA TOTAL INSCRITA DE "MZ PQ 4,LOTE 1"	6,848.30	Partida N° P01356217
AREA A INDEPENDIZAR	647.57	
AREA REMANENTE	6,200.73	

**5.6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO**

USO	PARQUE/JARDIN
RELIEVE	LIGERAMENTE INCLINADO
TIPO DE SUELO	SUELO DE TEXTURA VARIABLE CON ARENA COMPACTADA.

**Lima, agosto de 2021**

-----  
**GEOG. NILDA JANAMPA CACHAHUARAY**  
CGP N° 189  
**VERIFICADOR CATASTRAL**  
Código N° 01125NCP2RDX



PLANO DE UBICACION  
ESCALA 1:10,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					DATUM : PSAD 56 ZONA : 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
A	A-B	24.72	90°0'0"	276581.6646	8675690.7150	
B	B-C	17.27	90°18'26"	276605.4062	8675697.6549	
C	C-D	15.13	270°0'0"	276570.3444	8675691.1103	
D	D-E	6.11	89°28'40"	276624.8300	8675695.4755	
E	E-F	1.48	89°0'0"	276628.5364	8675679.8079	
F	F-G	38.50	179°29'1"	276625.1136	8675678.2182	
G	G-A	22.21	91°24'35"	276587.8868	8675698.9816	
TOTAL		125.42	900°0'0"			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					DATUM : WGS 84 ZONA : 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
A	A-B	24.72	90°0'0"	276580.8034	8675322.0318	
B	B-C	17.27	90°18'26"	276584.5248	8675328.9737	
C	C-D	15.13	270°0'0"	276588.4629	8675312.4288	
D	D-E	6.11	89°28'40"	276603.9485	8675316.7943	
E	E-F	1.48	89°0'0"	276605.6550	8675310.9288	
F	F-G	38.50	179°29'1"	276604.2320	8675310.5370	
G	G-A	22.21	91°24'35"	276587.0052	8675300.7004	
TOTAL		125.42	900°0'0"			

*[Signature]*  
GEOG. NILDA JARAMPA CACAHUARAY  
COSP 1° 138  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Calle H. HERRERA 2308

MODIFICACION DEL AREA REGISTRAL PARTIDA P01356217		
DESCRIPCION	AREA (m2)	RUOTE
AREA TOTAL EXISTENTE DE LA LIT 1	6,848.30	Partida N° 210000121
AREA A INDEPENDIZAR	647.57	
AREA RECALIFICADA	6,200.73	

<b>PERÚ</b> Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
	INFORMACION	LIMA
CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	LIMA	
INDEPENDIZACION Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL (PARTIDA P01356217 PARTE DEL PARCELO 4)	INDEPENDENCIA	
PERIMETRICO - UBICACION	COSP 1° 138 Geog. Nilda Jarampa Cacahuaray	
FECHA: 07/08/2021	FOLIO: 1284-2021-MTC/DCP	
ELABORADO POR: Geog. Nilda Jarampa Cacahuaray	ESCALA: 1:500	FECHA: AGO 2021
BAUTIZO: PSAD 56	COORDENADA DE PROYECCION: UTM	PROYECCION: SUR - ZONA 18